CONTRATO DE COMODATO – CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO No. 1224-2020

COMODANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA
COMODATARIO	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL NOR-ORIENTE.-
OBJETO	El comodante hace entrega real y material de 80 m2 aproximadamente de la morgue municipal ubicada al interior del cementerio Central de Cucuta al comodatario a titulo de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir los bienes dentro del termino pactado – (Ver anexo 1, planos)
PLAZO	CINCO (5) AÑOS contados a partir de la suscripción del contrato
VALOR	Cero ($0 00) pesos

En el municipio de Cúcuta (Norte de Santander), entre los suscritos a saber, por una parte, **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad vecino y residente del municipio de Cúcuta (Norte de Santander), identificado con la Cédula de Ciudadanía No 6 753 316 en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA** (Nit-890 501 434-2) conforme a la credencial otorgada por los miembros de la comisión escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil del 07 de noviembre de 2019 y acta de posesión ante el señor Notario Séptimo del Circulo de Cúcuta del 30 de diciembre de 2019 quien para los efectos de este acto y contrato se denominará EL COMODANTE, y por la otra, **LUZ MARY RINCON ROMERO**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52 535 656, actuando en nombre y representacion del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** NIT 800 150 861-1, establecimiento publico adscrito a la Fiscalia General de la Nación mediante la Ley 938 de 2004, en calidad de Secretaria General del Instituto de conformidad con la Resolución de nombramiento N°000441 del 09 de agosto de 2018 y acta de posesión No 18-08-01 del 10 de agosto de 2018, debidamente facultada para suscribir este contrato por el Director General mediante Resolución 000836 del 22 de noviembre de 2019 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien para los efectos de este contrato se denominará EL

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMODATO – CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. -

COMODATARIO, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** para la entrega en **COMODATO Ó PRESTAMO DE USO** del área donde funciona la morgue municipal del cementerio central de la ciudad de Cúcuta, para la práctica de necropsias médico legales; previas las siguientes consideraciones: 1) Que, la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 2.) Que, la Ley 489 de 1998, en el parágrafo del artículo 2° señala que: "Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política", y en el artículo 6°, regula el principio de coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 3.) Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza la asociación, mediante la celebración de convenios interadministrativos, entre entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. 4.) Que, constitucional y legalmente la promoción del desarrollo social de las comunidades es una responsabilidad del Estado, que en primera instancia corresponde a los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal. 5.) Que: el presente contrato de comodato se rige en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. -6.) Que, el Decreto 2455 del 31 de julio de 1986 prevé la integración de los servicios seccionales de salud con los de Medicina Legal. 7.) Que, de acuerdo al Decreto en mención, en concordancia con el Decreto 0786 de 1990, los Municipios y/ó Hospitales adscritos al Sistema de Salud deben destinar un área para el funcionamiento de los servicios de medicina

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMODATO – CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. •

legal. -8.) Que, el Decreto No.016 del 09 de enero de 2014, "Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación", en su numeral 5.1 del artículo 2° establece que Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es un organismo adscrito a la estructura Fiscalía General de la Nación. 9.) Que, se hace necesario que el municipio de Cúcuta cuente con los servicios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de que aquel pueda prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses, tal como lo señala el artículo 35 de la Ley 938 de 2004, en lo que a la práctica de necropsias médicolegales se refiere. 10.) Que, la administración municipal de la ciudad de Cúcuta cuenta con un área construida al interior del Cementerio Central de la ciudad de Cúcuta la cual ha sido destinada para el funcionamiento de la morgue municipal y a su vez para que el Comodatario pueda ejercer y prestar los servicios periciales forenses en la práctica de necropsias medico legales. 11.) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se acuerdan las siguientes estipulaciones por el cual se regirá el presente contrato de comodato: **PRIMERO. OBJETO**. El comodante hace entrega real y material de 80 m2 aproximadamente de la morgue municipal ubicada al interior del cementerio Central de Cúcuta al comodatario, a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir los bienes dentro del término pactado. – (Ver anexo 1, planos)- **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. El espacio físico entregado en comodato está ubicado al interior del cementerio Central de Cúcuta (Calle 17 No 17-35 barrio El Contento, San José de Cúcuta -Norte de Santander); el mencionado espacio se encuentra construido y comprendido por a) Sala de necropsias con dos mesones en acero inoxidable 2) Cuarto frio 3) Planta de Tratamiento de aguas residuales. 3) Un baño externo) 4) Deposito transitorio de basuras. 5) Cuarto de aseo. 6) Vestier. 7) Oficina administrativa 8) Área de vestiré y baños. 9) Cuarto de máquinas (planta eléctrica, aires acondicionados, extractores). Anexo técnico # 1. **PARAGRAFO 1**: el espacio entregado en comodato corresponde a 80 metros cuadrados de área construida dentro del cementerio central ubicado en la C 19 17 03 BR CEMENTERIO CENTRAL inmueble identificado con número predial nacional 01-07-00-00-02205-0003-0-00-00-0000 y Número Predial 01-07-0205-0003-000 el cual es de propiedad del Municipio de San José de Cúcuta, según consta en oficio

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMODATO – CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. -

del 6 de agosto de 2020, expedido por el Secretario de Vivienda de la Alcaldía Municipal de San José. **PARÁGRAFO 2: EL COMODANTE** permitirá que en la referida área pueda funcionar la morgue para la práctica de necropsias medico legales por parte del comodatario, área que cuenta con los servicios de agua, alcantarillado, y energia eléctrica El pago de estos servicios será asumido en su totalidad por **EL COMODANTE** - La entrega se hará previa suscripción de acta en la que se detallará el estado actual del área dada en comodato. **TERCERA, LOCALIZACIÓN DEL AREA.** El área dada en Comodato se encuentra localizada al interior del Cementerio Central de la ciudad de Cúcuta, Avenida 17 No 17 - 35 del Barrio El Contento de Cúcuta (Norte de Santander), para ser recibido formalmente con la firma del presente comodato -El mencionado espacio se encuentra construido y comprendido conforme al alcance del objeto del presente contrato. - **PARÁGRAFO. EL COMODATARIO** podrá diseñar dentro del área dada en comodato, las inversiones, los arreglos locativos menores, las divisiones, elementos necesarios y muebles que requieran para el funcionamiento de la morgue del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. **CUARTA. USO AUTORIZADO. EL COMODATARIO** podrá utilizar el área objeto de este contrato, única y exclusivamente para la práctica de necropsias médicolegales. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL COMODANTE.** Constituyen las obligaciones esenciales de **EL COMODANTE:** a Entregar al **COMODATARIO**, el área objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en buen estado para su funcionamiento b Permitir el uso y goce del área entregada en **COMODATO**, libre de todo gravamen, pleito pendiente, ocupación y en general de cualquier otro obstáculo o impedimento legal ó material para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo. c. Efectuar las obras de mayor complejidad que se requieran para el buen funcionamiento de la sede de Medicina Legal, de conformidad con las obligaciones que a su cargo se refiere el Código Civil Colombiano en materia de comodatos. d. Recibir el área que se entrega en comodato a través del presente contrato, una vez se venza el término contractual. **2. DEL COMODATARIO:** Constituyen las obligaciones especiales de **El COMODATARIO:** a). Cuidar y mantener el área recibida en Comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se deriven del uso autorizado en este contrato. b). Restituir el área al término del Comodato o cuando

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMODATO – CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. -

EL COMODANTE lo solicite. c). No alterar ni cambiar la esencia del espacio físico o área, por lo tanto, mantendrá y respetará el diseño e infraestructura del mismo, salvo las adecuaciones menores necesarias y reparación de áreas deterioradas, previa autorización del **COMODANTE**. d). acoger las medidas Institucionales que garanticen la seguridad del área dada en comodato. e). En los casos que de manera justificada se requieran adelantar adecuaciones; reparaciones de tipo locativo **El COMODATARIO** deberá solicitar la aprobación por parte del **COMODANTE**, para que se realice el análisis interno de esta conveniencia, a excepción del mantenimiento preventivo y correctivos menores dirigidos a mantener en condiciones de uso la infraestructura (sistemas hidráulicos, eléctrico y/o similares). f). Volver la estructura del área comodatada al estado anterior en que lo recibió, por lo tanto, perderá las mejoras hechas al mismo, y deberá entregar el área en el mismo estado, diseño, conservación y calidad en que lo recibió, salvo el desgaste ó deterioro connatural por el uso y el paso del tiempo. Para verificar el estado en que recibe el área, se requerirá de acta o inventario inicial. g) No exigir la tradición o inscripción del presente Comodato en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. h). Las demás obligaciones indicadas en otras cláusulas de este convenio y las que le señale la ley **SEXTA. DURACIÓN:** Este convenio tiene una duración de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la suscripción del presente contrato, sin perjuicio de que **EL COMODANTE** se reserve el derecho de solicitar la entrega del área en cualquier momento de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2219 y 2220 del Código Civil. **PARÁGRAFO 1.** En ningún caso **EL COMODATARIO** podrá abandonar el área por perjuicio que haya recibido como lo indica el artículo 2203 del Código Civil, pues en este caso solo procederá la indemnización por los perjuicios causados, a cargo de **EL COMODATARIO,** por cualquiera de las culpas legales, por lo tanto, las partes prescinden de fijar precio a este convenio. **PARÁGRAFO 2.** Si al término de la duración del presente contrato las partes consideran que persiste la necesidad de mantener las obligaciones objeto del presente acuerdo, se estudiará la posibilidad de suscribir un nuevo comodato para que el Instituto continúe con los compromisos adquiridos. **SEPTIMA. GRATITUIDAD.** El presente contrato de Comodato es gratuito, por ello, **EL COMODATARIO** no contrae obligación pecuniaria alguna por el uso del área según lo convenido. **OCTAVA. ESTADO DEL ÁREA.** Al momento de la suscripción de

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMODATO – CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. -

este documento, el área dada en comodato se encuentra en un estado aceptable de conservación. **NOVENA. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. EL COMODATARIO** asumirá el costo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, y fluido eléctrico para el adecuado funcionamiento de la MORGUE por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el municipio de Cúcuta. **DECIMA. RELEVO DE OBLIGACIONES. EL COMODATARIO** releva mediante este acto a **EL COMODANTE** de cualquier obligación directa o solidaria respecto de los funcionarios que laboren en el área dada en Comodato. **DECIMA PRIMERA. VALIDEZ LEGAL:** El presente convenio adquiere validez legal con su suscripción por las partes intervinientes, por lo tanto, han acordado no hacer tradición ni inscripción del Comodato en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión de este contrato estará a cargo del señor Alcalde Municipal de Cúcuta o quien éste delegue, por una parte; y por el **INSTITUTO**, por el **DIRECTOR SECCIONAL NORTE DE SANTENDER**, o por quienes sean designados para tal fin; los cuales ejercerán las funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y de control del comodato, y en particular las siguientes obligaciones: 1. Suscribir el acta de recibo del área dada en comodato 2. Verificar el estado del área entregada en comodato y levantar la respectiva acta. 3. Informar sobre el vencimiento del presente contrato, por lo menos con tres (3) meses a su vencimiento, término dentro del cual se tomarán las determinaciones a que haya lugar por parte de los suscribientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESION.** Los derechos emanados del presente contrato de Comodato, no podrán cederse por el **COMODATARIO**, en todo o en parte, a ningún título, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita del **COMODANTE. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. VEEDURÍAS.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente convenio, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente convenio, los

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Cúcuta 2050, Una Estrategia de Todos

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Nororiente

CONTRATO DE COMODATO – CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

considera perfeccionado mediante la firma de las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en este municipio:

Jairo Tofiño Yáñez Rodríguez
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Luz Mary Rincón Romero
Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses

Efrain Moreno Alfonso- Jefe oficina Jurídica
Carolina López Beltrán - Contratista SGC

17/09/2020

8

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner